



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 680
RADICADO N° 2020-00201

En el proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por AGENOR MORA APARICIO en contra de PROTECCIÓN S.A, PORVENIR S.A y COLPENSIONES procede el Despacho a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 23 de julio de 2021, que decidió confirmar, modificar y adicionar la providencia de primera instancia emitida el 13 de mayo de 2021.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso, así:

GASTOS	\$	0.00
AGENCIAS EN DERECHO		
- En 1ra Instancia	\$	2.000.000 ¹
- En 2da instancia	\$	2.725.578 ²

TOTAL COSTAS: Cuatro millones setecientos veinticinco mil quinientos setenta y ocho pesos (\$4.725.578).

JULIETH PORRAS GONZÁLEZ
SECRETARIA

¹ \$1.000.000 a cargo de cada Fondo Privado demandado.

² \$908.526 a cargo de cada demandada.

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR en favor de AGENOR MORA APARICIO y a cargo de COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A y PORVENIR S.A, la suma total de cuatro millones setecientos veinticinco mil quinientos setenta y ocho pesos (\$4.725.578) por concepto de costas del proceso, en la forma indicada en la parte motiva de este auto, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.157
hoy 20 de septiembre de 2021 a las 8 a.m.

Consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-itagui/54>

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Antioquia - Itagui

RADICADO N° 2020-00201

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a253fdd5bc248f57666275d491f8abe73cc2fc09491e68c8742685cddc1e4a84

Documento generado en 17/09/2021 01:53:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>